



Resolución Ejecutiva N°086-2017-ITP/DE

Callao, **13 JUN. 2017**

VISTOS:

Los Memorandos N°s 167 y 319-2017-ITP/DIDITT; el Memorando N° 7924-2017-ITP/OA, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 353-2017-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, con fecha 20 de mayo de 2016, el Instituto Tecnológico de la Producción y la Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria – INIA, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con fecha 20 de mayo de 2016, para la ejecución del Proyecto “Gestión Sostenible de Residuos Orgánicos y Productos de Energía Renovable para autoabastecimiento en zonas desfavorecidas”;

Que, mediante Memorándum N° 167-2017-ITP/DIDITT, de fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, efectúa el Pedido de Compra N° 00791 de fecha 27 de febrero de 2017, para la “Adquisición de Equipo Analizador de Biogás” para el Desarrollo de las Actividades del Proyecto: “Gestión Sostenible de Residuos Orgánicos y Productos de Energía Renovable para autoabastecimiento en zonas desfavorecidas”;

Que, mediante Informe N° 350-2017-ITP/OA/ABAST, de fecha 11 de abril de 2017, la Oficina de Administración, remite a la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica la indagación de mercado para la Adquisición del equipo antes mencionado, en virtud al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (En adelante el Reglamento) solicita validar técnicamente las cotizaciones efectuadas;

Que, mediante Memorándum N° 319-2017-ITP/DIDITT, de fecha 21 de abril de 2017, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica remite a la Oficina de Administración el Informe N° 004-2017-ITP/DIDITT.SBR., indicando que de todas las cotizaciones remitidas, sólo un (01) proveedor nacional cumple con todas las especificaciones técnicas y características necesarias para acoplarse y conformar un sistema con



el biodigestor (Condiciones corroboradas en coordinación por el personal especialista técnico de AINIA – ESPAÑA) para la implementación y puesta en marcha del laboratorio de Biogás;

Que, mediante Memorando N° 6450-2017-ITP/OA, de fecha 04 de mayo de 2017, la Oficina de Administración sustentado en el Informe N° 399-2017-ITP-OA/ABAST de la Responsable de Abastecimiento, comunica que del estudio de mercado efectuado se ha determinado el valor referencial por un monto de S/ 114,339.70 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve y 70/100 Soles), que existe un único proveedor en el mercado nacional con la capacidad de cumplir y satisfacer plenamente la necesidad formulada por el área usuaria, e indicando que la adquisición deberá realizarse mediante una Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 02265-2017-ITP/OPPM de fecha 04 de mayo de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0002001, de fecha 04 de mayo de 2017, hasta por el monto de S/ 114,339.70 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve y 70/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 36-2017-ITP/OA, de fecha 05 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Secretaría General la modificación del PAC 2017, a fin de incluir la "Adquisición de Equipo Analizador de Biogás", mediante Contratación Directa, por un valor referencial de S/ 114,339.70 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve y 70/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-ITP/DIDITT, de fecha 19 de mayo de 2017, el Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, sustentado en el Informe N° 018-2017-ITP/DIDITT.SBR, indica que: "i) El pedido de la "Adquisición de Equipo Analizador de Biogás" se efectúa para el desarrollo del Proyecto "Gestión Sostenible de Residuos Orgánicos y Producción de Energía Renovable para Autoabastecimiento Energético en Zonas Desfavorecidas", siendo el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria y el Instituto Tecnológico de la Producción; que el ITP como socio local para EL PROYECTO, en el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio, se ha establecido que: "El ITP se compromete a ejecutar la totalidad de las aportaciones en especie y transferencias económicas efectuadas por AINIA"; en función de ello se hace la solicitud de compra de "Adquisición de Equipo Analizador de Biogás", que es la denominación con la que hay que reconocer al equipo para uniformizar el término; ii) Asimismo indica que, el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta del Convenio correspondiente al "Financiamiento" detalla el costo total de El Proyecto y los aportes monetarios efectuados por AECID y los no monetarios de AINIA e ITP, debiéndose considerar que el ITP es el socio local y beneficiario de la transferencia tecnológica y un laboratorio de Biogás, y que al finalizar el proyecto formará parte del ITP, lo cual está establecido en el Convenio Específico Cláusula Séptima "De los Bienes y Equipos Adquiridos"; por lo expuesto la denominación del bien a adquirirse es "Adquisición de Equipo Analizador de Biogás"; asimismo, sustenta técnicamente la "Adquisición de Un Equipo Analizador de Biogás", destacándose su respuesta a la consulta formulada por la Oficina de Administración quien luego de realizar al estudio de mercado respectivo, comunica las múltiples respuestas de cotización; y señala que de los múltiples proveedores, solo un (01) proveedor nacional, cumple con las especificaciones técnicas del bien requerido;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 099-2017-ITP/SG, se aprueba la Décima Primera modificación del PAC del ITP correspondiente al Año Fiscal 2017, incluyendo el "Adquisición de Equipo Analizador de Biogás", mediante Contratación Directa, por un valor referencial de S/ 114,339.70 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve y 70/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 7924-2017-ITP/OA, de fecha 30 de mayo de 2017, la Oficina de Administración concluye que para la "Adquisición de Equipo Analizador de Biogás", solo el proveedor JS INDUSTRIAL S.A.C. se encuentra en la capacidad de atender lo requerido, configurándose el supuesto de contratación directa por proveedor único previsto en el inciso e), del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor, o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; y en concordancia con lo antes señalado, el numeral 5, del artículo 85 del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente, cuando se verifique que los bienes o servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, en el presente caso, habiendo determinado el área usuaria que las especificaciones técnicas son cumplidas por un solo proveedor y considerando lo opinado por el órgano encargado de las contrataciones, y de la normatividad expuesta se configura la causal de contratación directa por proveedor único coincidiendo con lo señalado por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento, dispone que las aprobaciones de las contrataciones directas son de potestad del Titular de la Entidad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Disponiendo además que la resolución que aprueba la contratación directa y los informes que lo contengan, deberá ser publicado en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 353-2017-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio del 2017, señala que contando con el sustento técnico, otorgado por el área usuaria, la cual señala que las especificaciones técnicas son cumplidas por un solo proveedor; coincide con lo señalado por la Oficina de Administración (órgano encargado de las contrataciones), la cual concluye que en el presente caso se configura la causal de contratación directa por proveedor único, causal prevista en el literal e), del Artículo 27 de la Ley, por lo cual emite opinión favorable para la Contratación Directa solicitada; señalando que corresponde su aprobación a la Dirección Ejecutiva en su calidad de titular de la entidad;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la "Adquisición de Equipo Analizador de Biogás"; por un valor referencial de S/ 114,339.70 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve y 70/100 Soles); por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración se encargue de realizar la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

